

Artículo único. Se legitima para los efectos civiles á la jóven Zara Cazo, hija natural del C. Benito Cazo, y la Señora D^a Martina Gómez.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 25 de Setiembre de 1871.—*J. Eleuterio Gonzalez*, diputado presidente.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*H. Dávila*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 27 de 1873.—*Ramon Treviño*.—*V. de la Garza y Mireles*, oficial mayor.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El Soberano Congreso, en sesión ordinaria de hoy y con dispensa de trámites, ha tenido á bien aprobar las siguientes proposiciones:

1^a Es nula la eleccion que se hizo en la villa de General Escobedo el domingo 14 del corriente.

2^a Se hará nueva eleccion el tercer domingo de Enero de 1874.

3^a Continuará entre tanto fungiendo el Ayuntamiento actual de 1873.”

Y tenemos el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Independencia y libertad. Monterey, 31 de Diciembre de 1873.—*Calixto M. Treviño*, diputado secretario.—*Bartolomé Treviño*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

RAMON TREVINO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Honorable Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 28.—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Art. 1^o El presupuesto de egresos del Estado, para el año económico de 1874, será el siguiente:

Poder Legislativo.

Once ciudadanos diputados á cien pesos (\$ 100) cada uno, vencen en tres meses de sesiones ordinarias.....	\$	3,300 00
Tres id. de la Diputacion permanente, en nueve meses con el mismo sueldo.....		2,700 00
Por viáticos á setenta y cinco centavos legua de ida y otro tanto de vuelta.....		1,000 00
Un oficial 1 ^o de la Secretaría en un año...		780 00
Un idem 2 ^o id. id.....		420 00
Un escribiente con.....		300 00
Un portero con.....		240 00
Gastos de oficina.....		100 00
Suma.....	\$	8,840 00

Poder Ejecutivo.

El C. Gobernador vence al año.....	\$	3,000 00
El „ Secretario de Gobierno.....		1,800 00
El „ Oficial mayor.....		1,200 00
Un Redactor del “Periódico Oficial”.....		1,000 00
Un oficial 1 ^o de la Secretaría.....		900 00
Un idem 2 ^o de id.....		780 00
Un oficial 3 ^o de la Secretaría con.....		500 00
Un idem encargado del archivo.....		500 00
Cuatro escribientes á \$ 30 mensuales...		1,440 00
Un conserje.....		300 00
Dos porteros á \$ 15 mensuales.....		360 00
Gastos de oficina á \$ 50 idem.....		600 00
Suma.....	\$	12,380 00

Poder Judicial.

Tres ciudadanos Magistrados y un Fiscal, vencen en un año por partes iguales..\$	7,200 00
Un Secretario del Tribunal pleno y de la Secretaría de la 1ª Sala.....	1,000 00
Dos oficiales con funciones de Secretarios por partes iguales.....	1,200 00
Jubilacion de D. Luciano Espinosa con carácter de archivero.....	1,000 00
Tres escribientes á \$ 300.....	900 00
Uno idem para la Fiscalía.....	300 00
Dos porteros por partes iguales.....	360 00
Gastos de oficina.....	100 00
Ocho Jueces de Letras á ciento veinticinco pesos mensuales.....	12,000 00
Ocho escribientes primeros á \$ 25 id....	2,400 00
Ocho id. segundos á \$ 15 idem.....	1,440 00
Ocho comisarios á \$ 10 idem.....	960 00
Gastos de oficina á razon. de cinco pesos para cada uno de estos Juzgados.....	480 00
Para Magistrados suplentes.....	1,200 00
Suma.....\$	<u>30,540 00</u>

Tesoreria general.

Un Tesorero vence.....\$	1,800 00
Un oficial 1º.....	800 00
Un archivero encargado de la liquidacion de cuentas de los pueblos.....	600 00
Un Recaudador.....	960 00
Un escribiente.....	480 00
Un visitador con un mozo.....	1,200 00
Dos porteros, uno de ellos que tendrá el carácter de escribiente con \$ 25 y el otro con \$ 20.....	540 00

Gastos de oficina.....	200 00
Suma.....\$	<u>6,580 00</u>

Imprenta.

Un Director en un año.....\$	600 00
Un oficial 1º en idem.....	480 00
Un idem 2º en idem.....	360 00
Un idem 3º en idem.....	360 00
Cuatro cajistas por partes iguales.....	960 00
Dos auxiliares y prensistas.....	480 00
Un repartidor.....	180 00
Gastos.....	1,600 00
Suma.....\$	<u>5,020 00</u>

Gastos generales.

Por porte de correspondencia.....\$	1,500 00
Para la viuda del Lic. Villalon, por alcances de su finado esposo, segun acuerdo de 4 de Noviembre de 1870.....	360 00
Para las municipalidades de Doctor Arroyo, Mier y Noriega, Zaragoza y Rio-blanco (interes de 6 p ∞ sobre \$ 1,530 47 cs., mil quinientos treinta pesos, cuarenta y siete centavos), segun acuerdo de 9 de Noviembre de 1870.....	451 95
Subvencion á la línea de la frontera.....	480 00
Por jubilaciones y pensionistas.....	1,620 00
Para gastos extraordinarios.....	5,000 00
Para pagar al Sr. D. Melchor Villareal, segun acuerdo de la H. Legislatura de 2 del presente mes.....	440 00
Para pagar á los dos abogados, que asociados á la comision de Legislacion y pnn-	

tos constitucionales, se ocupe de dictaminar sobre los códigos, segun acuerdo tambien de la misma Legislatura fecha 2 del presente mes..... 400 00
 Para el Hospital civil..... 2,000 00

Suma.....\$ 12,251 95

Resumen.

Poder Legislativo.....\$ 8,840 00
 Poder Ejecutivo..... 12,380 00
 Poder Judicial..... 30,540 00
 Tesorería general..... 6,580 00
 Imprenta..... 5,020 00
 Gastos generales..... 12,251 95

Suma total.....\$ 75,611 95

Art. 2º La planta de este presupuesto estará vigente desde el 1º de Marzo próximo de 1874, hasta el último de Febrero de 1875.

Art. 3º Cubierta la planta presupuestada, el Gobierno podrá invertir el capital sobrante del erario en la recomposicion de edificios públicos y en la amortizacion de la deuda liquidada y reconocida por el Estado.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador constitucional del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 29 de Diciembre de 1873.—*Manuel D. Arteaga*, diputado presidente.—*Calixto M. Treviño*, diputado secretario.—*Bartolomé Treviño*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 29 de 1873.—*Ramon Treviño*.—*V. de la Garza y Mireles*, oficial mayor.

RAMON TREVIÑO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hágo saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 29.—El S. Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Art. 1º La hacienda del Estado, para cubrir el presupuesto de gastos en el próximo año fiscal la formarán:

I. Los bienes de propiedad del Estado, y vacantes que le correspondan conforme á las leyes.

II. Una mitad del 10 p^o, que se cobrará sobre herencias de transversales y del 20 á estraños de bienes existentes dentro del territorio del Estado.

III. El producto de multas que se decreten por el Congreso, por la Diputacion permanente, por el Gobernador, Magistrados y Jueces de letras del Estado, lo de imprenta, títulos de mercedes de tierras y aguas y registro de fierros.

IV. La contribucion de exentos de guardia nacional, y los adeudos pendientes hasta la fecha por toda clase de contribuciones anteriores.

V. El contingente con que actualmente contribuirán las municipalidades en la asignacion siguiente:

Anualidades que se le señalan á las municipalidades para cubrir (\$ 70,000) setenta mil pesos, que unidas con los demas ramos de la hacienda pública del Estado, cubrirán el presupuesto anual de gastos.

Monterey.....	\$ 25,000 00
Villa de Santiago.....	1,200 00
Allende.....	600 00
Montemorelos.....	5,000 00
Lináres.....	5,500 00
Hualahuisas.....	550 00